AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MC No.008 DE 2026

El Municipio de Machetá, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía con las siguientes características:

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td>“OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA ESMERALDA, QUE ATIENDE A LAS VEREDAS SAN LUIS, MULATA, SAN JOSÉ, GAZUCA, SAN ISIDRO Y SOLANA DEL MUNICIPIO DE MACHETA”</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>72000000</td><td>72120000</td><td>721215000</td><td>72121507</td><td>CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TANQUES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</td><td>
En el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo, establece que dicha modalidad ha sido prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual manera, fueron establecidas, entre otras, las siguientes causales para la selección abreviada:

“(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será
</td></tr>
</table>

	hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"* En tal sentido, atendiendo a los montos de contratación establecidos para la vigencia 2026, según el cual el valor de la menor cuantía aplica desde $49.025.340 hasta $490.253.400, el presente proceso de selección se desarrollará conforme a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
PLAZO ESTIMADO DELCONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será por **SESENTA (60) DIAS**, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II**. Los Proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección. **NOTA 1**: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II. **NOTA 2:** En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal contratacion@macheta-cundinamarca.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP, se aplicará lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II. En caso de indisponibilidad total del SECOP II o en caso de que no se encuentra habilitado el botón para el envío de mensajes públicos, el canal que dispondrá la Entidad para la comunicación con los interesados u oferentes del proceso, será a través del correo electrónico,

	contratacion@macheta-cundinamarca.gov.co
PRESUPUESTO OFICIALESTIMADO	De acuerdo con lo anterior se determinó que el PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA es por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($169.983.133),** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.
ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (…)". A su vez, el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 señala: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (…)" Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Así las cosas, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	HABILITA / NO HABILITA
PERSONAL PROFESIONAL	HABILITA / NO HABILITA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato a celebrar y la modalidad de selección, el ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquel que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
1	FACTOR ECONOMICO	49.5
2	FACTOR TÉCNICO	30
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
5	MIPYME	0.25
	TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ÍTEM	ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
1	FACTOR ECONOMICO	49.75
2	FACTOR TÉCNICO	30
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
	TOTAL	100

LIMITACION A MIPYMES

La entidad debe limitar el proceso de contratación a Mipymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes en especial lo dispuesto en el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021; por lo que establecerá la forma de limitación Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

	1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su

<table>
<tr><td></td><td>régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales.</td></tr>
<tr><td>ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales de conformidad con el numeral 8 del anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano.

La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación, así como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al siguiente proceso de selección (artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015).
<table>
<tr><th>Acuerdo comercial</th><th colspan="2">El Municipio está incluido</th><th colspan="2">Valor del proceso superior al acuerdo comercial</th><th colspan="2">Excepción aplicable a este proceso</th><th colspan="2">El proceso está cubierto por el acuerdo comercial</th></tr>
<tr><td>CANADA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>CHILE</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>ESTADOS UNIDOS</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>SALVADOR</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>GUATEMALA</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>HONDURAS</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>LIECHTENSTEIN</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>SUIZA</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>MEXICO</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>UNON EUROPEA</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR</td><td>Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena</td></tr>
</table>

	de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular
INDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION	El proceso no es susceptible de precalificación.

CRONOGRAMA

c	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	Agosto 21 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación estudios y documentos previos	Agosto 21 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Agosto 21 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 28 de Agosto de 2026 Hora: 11:59 P.M.	https://www.colombiacompra.gov.co/
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Agosto 31 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	28 de agosto de 2026 Hora: 11:59 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	Agosto 31 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/

Publicación del pliego de condiciones definitivo	Agosto 31 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para manifestación de interés	Del 01 al 03 de Septiembre de 2026 Hora: 11:59 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/
Realización del sorteo	Septiembre 07 de 2026 Hora: 11:00 a.m	virtual
Publicación de la lista de precalificados	Septiembre 07 de 2026 Hora: 12:00 a.m	https://www.colombiacompra.gov.co/
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	No aplica	https://www.colombiacompra.gov.co/
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Septiembre 03 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Septiembre 07 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo máximo para la expedición de Adendas	Septiembre 07 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	**Septiembre 09 de 2026 Hora: 9:00 a.m**	**https://www.colombiacompra.gov.co/**
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	Septiembre 09 de 2026 Hora: 9:05 a.m	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del informe preliminar de evaluación	Septiembre 11 de 2026 Hora: 5:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	14, 15 y 16 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	18 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	No aplica	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	18 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Firma del contrato	21 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	22 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/

Aprobación de garantías	23 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/

Macheta, Agosto 21 de 2026.

PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ
Alcalde Municipal